

(d)

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA  
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 021-2024  
De 20 de marzo de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PH JESSICA PRINCESS**” cuyo promotor es la sociedad **JESSICA PRINCESS S.A.**

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Sociedad **JESSICA PRINCESS S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita en la Sección Mercantil al Folio No.448880 (S), a través de su representante lega el señor **JOSE TALGHAM COHEN MEDAGLIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal No. 8-709-994, propone realizar el proyecto categoría I denominado “**PH JESSICA PRINCESS**”.

Que el día 22 de febrero de 2024, la sociedad **JESSICA PRINCESS. S. A.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente a través del señor **JOSE TALGHAM COHEN**, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **PH JESSICA PRINCESS**, elaborado bajo la responsabilidad de **YISEL MENDIETA** (DEIA-IRC-079-2020) e, **ISABEL MURILLO** (IRC-008-12); personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que mediante, mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-024-2024** de 29 de febrero de 2024, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, **ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **PH JESSICA PRINCESS**, y **ORDENA** el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, la empresa promotora **JESSICA PRINCESS. S.A.**, desarrollará sobre los siguientes terrenos:

- FOLIO REAL No. 184385, CÓDIGO DE UBICACIÓN 8718, (F), con una superficie de 1 hectárea 7331 m<sup>2</sup> y 30 dm<sup>2</sup>.
- FOLIO REAL No. 104559 (F) LOTE PARCELA – 1, CÓDIGO DE UBICACIÓN 8718, con una superficie de 1 hectárea 2391 m<sup>2</sup> y 37 dm<sup>2</sup>.
- FOLIO REAL No. 187625 (F), CÓDIGO DE UBICACIÓN 8718, con una superficie de 6,418.65 m<sup>2</sup>.
- FOLIO REAL No. 118435 (F), CÓDIGO DE UBICACIÓN 8718, con una superficie de 1.1004 hectárea.
- FOLIO REAL No. 118436 (F), CÓDIGO DE UBICACIÓN 8718, con una superficie de 1.1004 hectárea.

Lo cual nos indica que la superficie de las cinco fincas que se utilizaran para ejecutar el proyecto hacen un área total de 5 Has+8,149.32m<sup>2</sup>. el proyecto **PH JESSICA PRINCESS**, es un proyecto con Código de Uso de Suelo IL-C2 (Industrial Liviano). En el mismo se va a realizar el desarrollo de un complejo de siente (7) pequeñas galeras para depósito de mercancía seca, cada una con su mezanine. Ver mayores detalles en el Anexo N°14.5. Planos y diseños. Cada galera contemplará su sistema de Protección Contra incendio, sistema eléctrico, tanque de agua, cuarto de bombas, tinaquera, cuarto eléctrico, área de carga y descarga.

Las infraestructuras de las galeras serán de vigas H, paredes bloqueadas repelladas, láminas de termo panel, techo con estructura de acero y carriolas con cubiertas de zinc, baños abajo y en el mezanine, puertas y escaleras en estructura de acero.

El proyecto contará con 104 estacionamientos, vialidad mediante calle con dos paños de concreto, un tanque de reserva de agua potable y una planta de tratamiento de aguas residuales.

Las dimensiones de las galeras incluyendo el área de mezanine serán las siguientes:

- Galera N° 1: 3,277.82 m<sup>2</sup>
- Galera N° 2: 3,205.17 m<sup>2</sup>
- Galera N° 3: 2,512.69 m<sup>2</sup>
- Galera N° 4: 1,594.16 m<sup>2</sup>
- Galera N° 5: 1,437.08 m<sup>2</sup>
- Galera N° 6: 2,285.58 m<sup>2</sup>
- Galera N° 7: 1,389.89 m<sup>2</sup>

Cabe destacar que las áreas señaladas estaban incluidas en estudios de impacto ambiental anteriores **PROYECTO: ADECUACIÓN Y CONFORMACIÓN DE TERRACERIA, PROMOTOR: JESSICA PRINCESS. S.A.** con el cual adecuaron la terracería y removieron la capa vegetal.

Que el proyecto de acuerdo a certificación del Registro Público se encuentra registrado en el corregimiento de Tocumen, por lo que el promotor **JESSICA PRINCESS. S.A.**, debe solicitar la actualización del corregimiento ante la ANATI.

LOTE N°6 FINCA#118435				
EST.	DISTANCIA	RUMBO	NORTE	ESTE
17-19	60.00	N 56°46'30" W	1005563.84	675755.01
19-20	183.40	N 33°13'30" E	1005596.73	675701.79
20-18	60.00	S 56°46'30" E	1005750.15	675305.21
18-17	183.40	S 33°13'30" W	1005717.27	675355.48

AREA=1Has+1,004 00m<sup>2</sup>

LOTE N°7 FINCA#118436				
EST.	DISTANCIA	RUMBO	NORTE	ESTE
19-21	60.00	N 56°46'30" W	1005596.73	675701.79
21-22	183.40	N 33°13'30" E	1005629.50	675654.60
22-20	60.00	S 56°46'30" E	1005783.02	675755.09
20-19	183.40	S 33°13'30" W	1005750.15	675305.21

AREA=1Has+1,004 00m<sup>2</sup>

LOTE N°8 FINCA#184386				
EST.	DISTANCIA	RUMBO	NORTE	ESTE
21-23	94.50	N 56°46'30" W	1005629.60	675654.60
23-24	183.40	N 33°13'30" E	1005681.38	6755575.55
24-22	94.50	S 56°46'30" E	1005831.80	675676.04
22-21	183.40	S 33°13'30" W	1005783.02	675755.09

AREA=1Has+7.331.30m<sup>2</sup>

LOTE N° 10 FINCA #104550				
EST.	DISTANCIA	RUMBO	NORTE	ESTE
27-30	61.22	N 33°09'45.8" E	1005816.03	675481.31
30-33	105.43	S 56°46'30" E	1005867.25	675514.78
33-32	61.22	N 33°13'30" E	1005809.48	675602.97
32-24	47.25	S 56°46'30" E	1005860.69	675636.51
24-29	122.61	S 33°13'30" E	1005834.80	675676.04
23-28	47.62	N 56°29'20" W	1005732.23	675608.86
28-27	105.0	N 56°50'15" W	1005756.57	675569.19

AREA=1Has+2.301.37m<sup>2</sup>

LOTE N°x FINCA#187625				
EST.	DISTANCIA	RUMBO	NORTE	ESTE
30-31	61.13	N 56°46'30" W	1005867.25	675514.78
31-32	105.00	N 33°13'30" E	1005918.38	67548.19
32-33	61.13	S 56°46'30" E	1005850.69	675636.51
33-30	105.00	S 33°13'30" W	1005809.48	675602.97

AREA= 6.418 65m<sup>2</sup>

AREA TOTAL=5Has+8.149 32m<sup>2</sup>



## Coordenadas UTM del polígono de la PTAR

PUNTOS	NORTE	ESTE
PT1	1005591.846	675751.241
PT2	1005589.479	675754.465
PT3	1005583.837	675750.322
PT4	1005586.204	675747.098

## Coordenadas UTM del punto de descarga

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	1005471.504	675920.998

Que mediante solicitud de verificación de coordenadas, recibida 05 de marzo de 2024, se recibió de la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, la nota GEOMATICA-EIA-CAT I-129-2024, infirmando que con los datos proporcionados se generó un área de 6,418.65 m<sup>2</sup>. Los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, los alineamientos se ubican 100% en la categoría de “área poblada”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VII (No Arable, con limitaciones muy severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reserva).

Que una vez analizada y evaluada la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental, y la documentación aportada en Fase de Evaluación y Análisis de este, se determinó que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, y que por medio de la nota de solicitud reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**PH JESSICA PRINCESS**”, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico **No. 017-2024** de 11 de marzo de 2024, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “**PH JESSICA PRINCESS**” cuyo promotor es la sociedad **JESSICA PRINCESS. S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la

documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**ARTÍCULO 2. ADVERTIR** a la sociedad **JESSICA PRINCESS. S. A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 3. ADVERTIR** la sociedad **JESSICA PRINCESS. S. A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**ARTÍCULO 4. ADVERTIR** a la sociedad **JESSICA PRINCESS. S. A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.
- b. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses iniciados la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- g. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- h. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- j. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- l. Previo inicio de la fase de operación del proyecto el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, certificación de ubicación de fincas emitido por la Autoridad de Nacional de Administración de Tierras o los certificados de propiedad emitidos por el Registro Público en los que se indique que dichas fincas actualmente se encuentran ubicadas en el Corregimiento de Mañanitas
- m. Aguas Residuales: Previo inicio de actividades deberá contar con todos los permisos relacionados con la planta de tratamiento y las autorizaciones de ser necesario para la ubicación de tuberías por terrenos privados o servidumbres públicas. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas y tramitar permiso de descarga correspondiente una vez entre en operación.

- n. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- o. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- p. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- q. Contar y cumplir con todos los permisos establecidos en las disposiciones ambientales que sean requeridos de acuerdo al tipo de actividad a realizar.

**ARTÍCULO 5. ADVERTIR** la sociedad **JESSICA PRINCESS. S. A.**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**ARTÍCULO 6. ADVERTIR** la sociedad **JESSICA PRINCESS. S. A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **"PH JESSICA PRINCESS"** que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

**ARTÍCULO 7. ADVERTIR** la sociedad **JESSICA PRINCESS. S. A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**ARTÍCULO 8. ADVERTIR** la sociedad **JESSICA PRINCESS. S. A.**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**ARTÍCULO 9. NOTIFICAR** la sociedad **JESSICA PRINCESS. S. A.**, el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO 10. ADVERTIR** a la sociedad **JESSICA PRINCESS. S. A.**, que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días, del mes de marzo, del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**MARCOS RUEDA MANZANO**  
Director Regional, encargado

**FLOR RIOS**  
Jefal de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental, encargada

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
DIRECCIÓN METROPOLITANA

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N°. DRPM-SEJA-021-2024  
FECIA 30 de marzo de 2024  
Página 5 de 6.

MRM

El: 20 de 3 de 2024 siendo las  
10:37 de la tarde, Notificó  
personalmente a Por escrito  
a la presente Resolución  
Por escrito \_\_\_\_\_ Notificado  
Cédula 8-709-944 \_\_\_\_\_ Quien Notifica  
Cédula

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO:	<b>“PH JESSICA PRINCESS”</b>
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR:	<b>JESSICA PRINCESS. S. A.</b>
Cuarto Plano:	ÁREA:	6,418.65 m <sup>2</sup>
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-_____ -2024 DE _____ DE 2024.	

Jose Cohen  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

por escrito  
Firma

8-709-990  
No. de Cédula de I.P.

20/3/2024  
Fecha